

Expediente: 021_14_PSA_MAQUINARIA_C

Título: INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, DE LOS SERVICIOS DE MOVIMIENTO DE ESTIÉRCOL Y CARGA DE COMPOST EN LA PLANTA DE RESIDUOS DE CABRALES, POR LOTES

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta y el Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora, ambos con destino a la adecuada gestión de la Planta de Residuos Ganaderos de Cabrales situada en Ortiguero.

Se trata de un contrato de servicios, de los contemplados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se divide el contrato en distintos Lotes, en atención a la tipología de la maquinaria a emplear para la implementación de los servicios: pala mixta para el servicio de movimiento de pilas de estiércol (Lote nº 1) y retroexcavadora para el servicio de carga de compost (Lote nº 2).

Estos servicios se realizarán en función de las necesidades, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

De este modo, se establece a continuación un cuadro representativo de la estimación de las jornadas para cada Lote. No obstante, SERPA se reserva la posibilidad de disminuir el número de unidades contratadas, por razones organizativas.

El número jornadas estimadas en la que habrá que realizar el movimiento de pilas de estiércol se reflejan a continuación:

Lotes	Objeto	Nº Jornadas (*) estimadas
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	15
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	35

El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. LOTES

El contrato se divide en los Lotes que a continuación se describen:

Lote 1: Servicio de movimiento de estiércol mediante pala mixta.

El servicio de movimiento de estiércol permite la mezcla del estiércol procedente de las explotaciones ganaderas con los elementos de bulking: paja, serrín y astilla para hacer una mezcla homogénea y conformar la primera pila de compostaje.

Este servicio se realiza mediante una máquina específica: una pala mixta que permite la implementación de los servicios de referencia, teniendo en cuenta sus especiales características, mediante la cuchara frontal realiza el traslado de los materiales desde la zona de almacenamiento a la de mezcla, realizando a continuación la mezcla de los mismos en un montón mediante su apilado.

A partir de esta pila inicial, la pala mixta conforma las pilas triangulares en las que se inicia el compostaje a través los procesos de fermentación que degradan la materia orgánica.

Lote 2: Servicio de carga de compost mediante retroexcavadora.

La máquina retroexcavadora se utiliza para la carga del compost resultante de la gestión de residuos realizada en los camiones correspondientes que, por su parte, lo trasladarán a otras plantas de tratamiento o a otros términos municipales para su incorporación al terreno.

Esta máquina también se utilizará para el movimiento del compost entre pilas contiguas.

Se considera que la división en Lotes mejora en este caso la concurrencia de los licitadores, al existir dos trabajos que pueden ser implementados de manera independiente, y teniendo en cuenta la maquinaria a utilizar para cada Lote.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de la prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE, de fecha 27 de mayo 2020.

De conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno para la creación de SERPA, y el artículo 3.2 del Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se aprueba su régimen jurídico, económico y administrativo, esta empresa pública se encuentra obligada a realizar los trabajos y actividades que le sean encargados.

Tal y como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, se deben realizar las labores de mezcla de los elementos de bulking con el estiércol y el movimiento de las pilas de compost y su carga para su traslado, bien a otras plantas de tratamiento, bien para su incorporación al terreno.

El sistema de compostaje facilita el tratamiento de los residuos de estiércol de las explotaciones ganaderas disminuyendo de forma muy importante su volumen y contribuyendo a reducir el efecto de estos residuos en los cauces de agua en una zona muy sensible debido a la presencia del Parque Natural de los Picos de Europa.

La planta de tratamiento cuenta con una pala mixta que realiza las labores de mezcla de estiércol. Esta máquina es antigua lo que hace que se registren averías cada vez más frecuentes que obligan a su sustitución.

Por otra parte, el volumen recogido en los últimos años se ha mantenido estable en el entorno de las 4.700 Tm.

La implementación del objeto del encargo hace necesario acudir a contratistas externos, al carecer esta empresa de medios suficientes para afrontar la totalidad de las necesidades que se pueden llegar a presentar en la referida planta de tratamiento; siendo preciso, por tanto, en situaciones de incrementos puntuales de volumen de materia a gestionar o de averías de la maquinaria de la planta, requerir los servicios de profesionales especializados. Los incrementos en el volumen de material recogido en las explotaciones son imposibles de determinar con exactitud a priori, de ahí que este contrato se estructure como un contrato de servicios en función de las necesidades.

Así, debido al cada vez más deteriorado estado de la maquinaria de la planta, se ha estimado que las necesidades de maquinaria auxiliares, teniendo en cuenta las jornadas de sustitución de la pala mixta y jornadas auxiliares de la retroexcavadora, hasta la fecha de finalización del encargo encomendado, se situarán por encima de las 12 y 32 jornadas respectivamente planteadas para el ejercicio anterior. Es por ello por lo que, para el presente contrato, se estima la necesidad de contratar 15 jornadas de pala mixta y 35 jornadas de retroexcavadora.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. El valor estimado del contrato se ha calculado sobre precios unitarios por jornada y son estos los que, en su cómputo total para el plazo de ejecución previsto, se han tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El último contrato de estas características adjudicado por parte de SERPA, de referencia 020_04_PSA_MAQUINARIA_C, incluía un precio máximo unitario de licitación, por importe de 282,91 €/jornada, sin IVA, para el Lote nº 1 correspondiente al Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta, y de 402,95 €/jornada sin IVA, para el Lote nº 2 Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora. Por su parte, los precios unitarios de adjudicación ascendieron en aquella ocasión a 280,00 €/jornada, sin IVA, para el Lote nº 1, y a 400,00 €/jornada, sin IVA, para el Lote nº 2. Como puede comprobarse, son importes muy similares a los recogidos en el documento de licitación.

No se aprecia que hayan concurrido circunstancias, en el lapso de tiempo transcurrido entre la anterior y la presente licitación, que permitan incluir en este caso un factor de incremento de los precios, considerándose que se pueden mantener los consignados en la misma, siendo superiores a los precios de adjudicación, en los términos expuestos.

Los precios unitarios por jornada se relacionan a continuación:

LOTES	OBJETO	N.º ESTIMADO JORNADAS	IMPORTE JORNADA (IVA NO INCLUIDO)
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	15	282,91 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	35	402,95 €

Se ha calculado el valor estimado para un plazo de vigencia de doce meses. En el caso de que, por motivos vinculados al procedimiento de licitación, el plazo fuera ligeramente inferior, las previsiones son válidas, teniendo en cuenta que, tratándose de un contrato por precios unitarios, se está aprobando un importe máximo de gasto autorizado.

Con la finalidad de obtener el Valor estimado debemos añadir el importe aplicable a la prórroga por doce meses adicionales, lo cual arroja un resultado total de 36.693,80 €.

LOTES	OBJETO	VALOR ESTIMADO	PRÓRROGA 12 MESES	TOTAL
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	4.243,65 €	4.243,65 €	8.487,30 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	14.103,25 €	14.103,25 €	28.206,50 €
Total		18.346,90	18.346,90	36.693,80 €

Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presupuesto máximo de licitación, 21% IVA incluido, para el Lote nº 1 asciende a cinco mil ciento treinta y cuatro euros con ochenta y dos céntimos (5.134,82 €). Por su parte, el presupuesto del Lote nº 2 asciende a diecisiete mil sesenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (17.064,93 €). En consecuencia, el presupuesto máximo de licitación autorizado para este contrato, IVA incluido, asciende a veintidós mil ciento noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (22.199,75 €).

A continuación, se detalla el Presupuesto de licitación para cada uno de los Lotes, indicando los precios unitarios máximos, así como el presupuesto máximo de licitación con/sin IVA.

LOTE	OBJETO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO SIN IVA	PRECIO MÁXIMO UNITARIO CON IVA	Nº ESTIMADO JORNADAS	TOTAL (IVA NO INCLUIDO)	TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	282,91 €	342,32 €	15	4.243,65 €	5.134,82 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	402,95 €	487,56 €	35	14.103,25 €	17.064,93 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN					18.346,90	22.199,75 €

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta al establecido en el artículo 102 y el artículo 309 de LCSP; el precio se determina según precios de mercado y se ha procedido a su formulación en base a precios unitarios de jornada de trabajo.

El presupuesto comprende los importes correspondientes a los costes de mano de obra, consumo de combustible de la máquina, amortización de la misma, y seguro.

Se han tomado como base los precios unitarios de la licitación efectuada en 2020, habiéndose comprobado que prácticamente no ha existido variación durante el último ejercicio, por lo que se mantienen dichos valores unitarios para el presente contrato.

Se desglosa a continuación el importe atendiendo a lo señalado en el artículo 100 de la LCSP: costes directos son la mano de obra y el combustible; por su parte, constituyen costes indirectos con relevancia económica en el presente caso el cálculo del valor de la amortización de la máquina y el seguro.

Cuadro resumen desglose de costes de los precios unitarios sin IVA:

LOTE	OBJETO	MANO DE OBRA	CONSUMO DE COMBUSTIBLE	AMORTIZACIÓN	SEGURO	TOTAL
1	Servicio de movimiento de pilas de estiércol con pala mixta	127,04 €	61,09 €	82,54 €	12,24 €	282,91 €
2	Servicio de movimiento y carga de compost con retroexcavadora	127,04 €	86,43 €	165,07 €	24,41 €	402,95 €

V. PLAZO DE DURACIÓN

Desde el día siguiente al de formalización del contrato hasta el 31 de mayo de 2021.

VI. PRÓRROGA

El presente contrato se encuentra vinculado a la duración efectiva del encargo del que trae su causa. Es por ello que, sin perjuicio de que se contempla un plazo de vigencia inicial hasta el 31 de mayo de 2022, este plazo podrá ser ampliado por un período adicional de doce meses, en el caso de que se reciba en SERPA la comunicación de la prórroga del servicio por parte de la Consejería de Administración autonómica, Medio Ambiente y Cambio climático.

VII. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios se realizará en la Planta de residuos ganaderos de Cabrales, ubicada en El Bosque s/n, Ortiguero, 33555, Cabrales (Asturias).

VIII. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

IX. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP), fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

X. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

Si el contratista fuera un profesional o, en el caso de no poder darse cumplimiento al anterior requisito de solvencia por tratarse de una empresa de nueva creación respecto de la que no exista información suficiente, el licitador deberá contar con un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra las eventuales responsabilidades derivadas del ejercicio de la actividad.

XI. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador debe disponer de la maquinaria, material y equipo técnico necesarios para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

En este sentido se exige que, como mínimo, cuente con maquinaria que responda a las siguientes características: para el Lote nº 1 (pala cargadora con una capacidad de cuchara de al menos 0,6 m³) y Lote nº 2 (retroexcavadora de ruedas de 15-20 Tm).

En todo caso y para los dos Lotes, la máquina que será utilizada para la implementación de los trabajos tendrá una antigüedad máxima de veinticinco años.

XII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se contemplan los mismos criterios de adjudicación para cada uno de los Lotes, sin perjuicio de que la aplicación de los mismos, y la clasificación de licitadores resultante de su ponderación, se harán de manera independiente para cada Lote.

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga una mejor valoración en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (Criterio nº 1), toda vez que se persigue asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública a la vez que se pretende que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico, valorándose como Criterio nº 2 la menor antigüedad de los medios materiales aportados. Este segundo

criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato. En este sentido, se considera que una mayor obsolescencia conlleva que las máquinas sean menos eficientes en términos de consumo; y que, a menor eficiencia, se producirá un incremento de las posibilidades de perjuicio al medio ambiente atmosférico durante el tiempo de realización de los trabajos. Por el contrario, la aportación de máquinas más modernas puede mejorar la calidad de las ofertas propuestas.

Partiendo, por tanto, del requisito de solvencia técnica exigido como mínimo, relativo a que el vehículo propuesto tenga una antigüedad máxima de veinticinco años, se establece un cuadro representativo de la baremación correspondiente a este criterio.

Nº	CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (LOTES N º 1 Y 2)	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 60 puntos
2	Fecha de fabricación de la máquina (antigüedad)	Máximo de 40 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL= VALORACIÓN CRITERIO N º 1+VALORACIÓN CRITERIO N º 2

CRITERIO N º 1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Dónde:

Puntuación=
$$\frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

CRITERIO N º 2. FECHA DE FABRICACIÓN DE LA MAQUINARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Sobre la base de la solvencia requerida (25 años de antigüedad máxima), se valora de manera positiva la menor antigüedad de la maquinaria propuesta, del modo siguiente:

Fecha de fabricación	Baremo
Hasta 5 años	40 puntos
6 años	38 puntos
7 años	36 puntos
8 años	34 puntos
9 años	32 puntos
10 años	30 puntos
11 años	28 puntos
12 años	26 puntos
13 años	24 puntos
14 años	22 puntos

15 años	20 puntos
16 años	18 puntos
17 años	16 puntos
18 años	14 puntos
19 años	12 puntos
20 años	10 puntos
21 años	8 puntos
22 años	6 puntos
23 años	4 puntos
24 años	2 puntos
25 años	0 puntos

La antigüedad del vehículo se acreditará a través de la presentación de su ficha técnica.

XIII. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incursa en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 80 % de la puntuación máxima posible prevista para el criterio nº 2.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incursa en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio nº 1) superase el 20 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 80 % de las puntuaciones máximas posibles previstas para el criterio nº 2.

Con arreglo a la Instrucción 3 de las aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de mayo de 2018, aplicable al sector público, cuando la Mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, requerirá al licitador o licitadores la presentación de aquellos documentos que justifiquen el cumplimiento, como mínimo, de las condiciones impuestas en el convenio colectivo sectorial vigente que resulte de aplicación.

XIV. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES

En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XV. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

XVI. PLAZO DE GARANTÍA

No procede, en atención a la tipología de los servicios prestados, no perdurando sus efectos más allá del plazo de ejecución que se ha consignado.

XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del PCAP y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el

contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El licitador propuesto como adjudicatario debe comprometerse a implementar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de seguridad para todos los elementos utilizados, especialmente en las maniobras de carga y descarga que se realicen en las instalaciones de la Planta de Tratamientos de Residuos Ganaderos de Cabrales, teniendo especial cuidado en la observancia de las normas de prevención de riesgos laborales de las personas que intervengan en estas labores.

Condiciones específicas

El contratista debe cumplir, durante todo el plazo de ejecución del contrato, con las siguientes condiciones específicas de ejecución, para los Lotes n^o 1 y 2:

A) MAQUINARIA

- El licitador debe contar con un Autocertificado de mantenimiento de la máquina, que indique expresamente la fecha de revisión de sus componentes.
- El vehículo que se propone debe contar con extintor revisado conforme a la normativa vigente y botiquín de primeros auxilios.
- En los casos en los que esté matriculado, el vehículo debe contar con un seguro de circulación de vehículos a motor.

B) CONDUCTOR

- El conductor del vehículo, debe cumplir los requisitos siguientes:
 - Tener más de 18 años.
 - Estar en posesión del carnet de conducir.
 - Disponer de la formación e información adecuada a los riesgos derivados de utilización de la máquina y adaptada a las necesidades del trabajador. En este sentido, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 1215/1997, por las que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, esta

formación e información ha de ser facilitada por el empresario conforme a lo dispuesto en el art: 18 y 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

- Deberá portar Equipos de Protección Individual (Epis) adecuados a la labor que realiza.
- En los casos de trabajo por cuenta ajena, debe estar **autorizado** por parte del empresario para el uso de la maquinaria propuesta.

Estas condiciones específicas se configuran como obligación contractual esencial, y su incumplimiento se considera un incumplimiento de la obligación del contrato, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP, determinando la existencia de una causa de resolución del contrato.

Gastos

Serán a cargo del contratista los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

XVIII. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Durante la ejecución del presente contrato, por parte del contratista se dará cumplimiento al Convenio sectorial de aplicación en este ámbito (Convenio de la Construcción), condición aplicable a cada uno de lotes que configuran el contrato.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

XIX. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que deriva del mismo, ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

XX. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

XXI. SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

XXII. RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Será asimismo causa de resolución el contrato, el incumplimiento por parte del contratista de las Condiciones específicas de ejecución y de la Condición Especial de Ejecución relativa al cumplimiento de la normativa convencional, que se califica como obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

XXIII. SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

XXIV. ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los servicios implementados y formalmente recibidos por parte de SERPA.

La factura mensual detallará el número de actuaciones efectivamente realizadas, siempre que hayan sido certificadas de conformidad por parte de SERPA, incluyendo los precios unitarios correspondientes, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Con carácter general, las facturas contemplarán las jornadas completas que hayan sido efectivamente realizadas sin perjuicio de que, en su caso, se prorrateen las fracciones correspondientes a jornadas parciales.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales que disponga SERPA que, por tanto, no quedará, en ningún caso, obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe máximo citado.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva de los servicios.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio.

SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios implementados con lo dispuesto en el contrato.

XXV. PENALIDADES

El incumplimiento del plazo máximo de 12 horas al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas para el inicio de la prestación tras la efectiva solicitud por parte de SERPA conllevará la imposición de penalidades.

Se establece a tal efecto un cuadro de penalidades que se traducirán en un descuento sobre el precio unitario, que se verán incrementadas en función de la reiteración en el incumplimiento.

Descuento sobre el precio de adjudicación unitario	Reiteraciones en el incumplimiento
25%	1
50%	2
100%	3

Estas penalidades son consideradas penalidades por demora. Se justifica la imposición de penalidades específicas entendiendo que las mismas se encuentran ajustadas a las peculiares características del objeto del contrato. En este sentido, los retrasos en el cumplimiento tienen una incidencia decisiva en las actividades que se llevan a cabo en la planta, pudiendo conllevar en último extremo perjuicios ambientales, si se llegan a producir dilaciones en el procesamiento de los residuos. Siendo esto así, se penaliza no solamente el retraso en el cumplimiento, si no su propia reiteración del modo expuesto.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto total máximo aprobado para el presente contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de la condición especial de ejecución recogida en el PCAP, así como lo prescrito en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, y por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación. La penalidad será por importe del 3 % del presupuesto del contrato, sin IVA.

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

XXVI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Fdo. D. José Luis García López
Técnico Planta de Cabrales

Fdo. Y Vº Bº: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA

Servicios jurídicos SERPA Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho
--

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

El objeto del presente pliego es el establecimiento de las prescripciones técnicas que servirán de base para la contratación del servicio de movimiento de pilas de estiércol y elaboración de la mezcla de materiales de bulking y el movimiento de compost y la carga para su envío a otra planta de tratamiento o para la aplicación al terreno en la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de Cabrales.

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación de la prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de gestión de la explotación, mantenimiento y conservación de la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales encomendado a SERPA mediante Resolución de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio climático del Gobierno del Principado de Asturias, con Expte: 20/094/MA-SE, de fecha 27 de mayo 2020. Con fecha 5 de abril de 2021 se ha prorrogado el plazo de ejecución por el periodo de un año, hasta el 31 de mayo de 2022, estando prevista en los pliegos una segunda prórroga por otro año de duración.

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene como objeto la definición de las características de dicho servicio, necesario para poder dar cumplimiento al objeto del encargo y ante la indisponibilidad de medios suficientes para atender la totalidad de los movimientos de manera directa por parte de SERPA.

El estiércol que se gestiona en la Planta de Tratamiento de Cabrales procede de explotaciones de vacuno, tanto de orientación lechera como de carne, ubicadas en el concejo de Cabrales y puntualmente en el concejo de Llanes, Onís y Peñamellera. Excepcionalmente de explotaciones de ovino y caprino o mixtas.

OBJETO DEL CONTRATO

La realización de las labores de mezcla con los diferentes componentes que se adicionan: paja, serrín, astilla de madera, la conformación de las pilas de compostaje y el movimiento de las mismas. También las labores de descarga de estos materiales por parte de los proveedores de los mismos.

Para estas labores será necesario disponer de una pala mixta con una capacidad de cazo mínima de 0,6 m3 metro cúbico y de una pala retroexcavadora con una capacidad de carga de 15 a 20 Tm.

Se estima que el número máximo de jornadas a prestar el servicio en el periodo a contratar (12 meses) será de 15 jornadas para la pala mixta y 35 jornadas para la pala retroexcavadora.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los trabajos que tendrán lugar en la planta de tratamiento de residuos ganaderos de Cabrales, son los siguientes:

LOTE 1:

- Labores de movimiento de pilas de estiércol y elaboración de la mezcla de compostaje, siguiendo las instrucciones impartidas a tal efecto por parte de SERPA.
- La elaboración de la mezcla la realizará la pala cargadora en la zona destinadas a estas labores, mediante el extendido de una capa de paja, otra de estiércol y la cantidad correspondientes de serrín y de astilla. A continuación, se realizará con la mezcla un montón inicial para pasar posteriormente a conformar la pila inicial de compostaje
- Dedicación al servicio de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de una pala mixta cargadora con una capacidad de cuchara de al menos 0,6 m3 para la realización de las labores de movimiento de pilas y elaboración de la mezcla de compostaje.

LOTE 2:

- Trabajos de movimiento y carga de compost, siguiendo las instrucciones impartidas a tal efecto por parte de SERPA.
- El movimiento de pilas se realizará mediante el cambio del material de la pila inicial a la pila siguiente en el proceso de compostaje. La carga de compost se realizará a partir de la pila de compost maduro a los vehículos encargados de su transporte, bien para la aplicación al terreno o bien para el traslado a otras plantas de tratamiento.

- Dedicación al servicio de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos de una pala retroexcavadora con una capacidad de carga de 15 a 20 Tm.

OBLIGACIONES COMUNES A AMBOS LOTES

- Teniendo en cuenta las características de la maquinaria a utilizar, la misma debe ser manejada por parte de un conductor cualificado para su conducción y con dedicación exclusiva a las labores de manejo durante la jornada correspondiente.
- La prestación del servicio incluirá el mantenimiento del vehículo, reparaciones, suministro de combustible y cualquier otro consumible necesario para el mantenimiento del camión en funcionamiento.
- La prestación del servicio incluirá la sustitución del conductor en cualquier circunstancia de accidente, baja por enfermedad etc. y la sustitución del vehículo que pudiese no estar operativo debido a averías revisiones de mantenimiento, ITV etc.
- Para la limpieza de la máquina se podrá utilizar por parte del conductor las instalaciones de limpieza de la propia planta.
- El contratista cumplirá la normativa vigente en materia de seguridad de todos los elementos utilizados, especialmente en las maniobras de carga y descarga que se realicen en las instalaciones de la Planta de Tratamientos de Residuos Ganaderos de Cabrales, teniendo especial cuidado en la observancia de las normas de prevención de riesgos laborales de las personas que intervengan en estas labores.
- El contratista debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al ejercicio de la actividad.
- El contratista habrá de disponer de las correspondientes acreditaciones, en lo que se refiere a los vehículos que intervengan en estas operaciones, acreditando los siguientes requisitos:
 - Ficha técnica de la máquina.
 - Autocertificado de mantenimiento, indicando la fecha de revisión de los componentes de seguridad de la máquina.
 - Así mismo, la maquinaria deberá contar con:
 - Extintor revisado conforme a la normativa vigente
 - Botiquín de primeros auxilios
- El operador de la máquina deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener más de 18 años
 - Estar en posesión del carnet de conducir
 - Disponer de la formación e información adecuada a los riesgos derivados de utilización de la máquina y adaptada a las necesidades del trabajador. En este sentido como establece el artículo 5 del Real Decreto 1215/1997, por las que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, esta formación e información ha de ser facilitada por el empresario conforme a lo dispuesto en el art: 18 y 19 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
 - Autorización de uso de la maquinaria por parte del empresario.
- El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca a las instalaciones o equipos de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos y a los vehículos y equipamiento de otros operadores, que puedan ser atribuidas al conductor en las operaciones de carga y descarga, movimiento de pilas o elaboración de la mezcla.

CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES Y DE SEGURIDAD

Los licitadores deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes, tanto a nivel nacional como europeo, relacionadas con la maquinaria objeto del contrato y especialmente los requisitos que puedan referirse al movimiento de productos catalogados como SANDACH Cat. 2.

El suministrador cumplirá la normativa vigente en materia de seguridad de todos los elementos utilizados, especialmente en las maniobras de carga y descarga en las instalaciones de la Planta de Tratamientos de Residuos Ganaderos de Cabrales teniendo especial cuidado en la prevención de riesgos laborales de las personas que intervengan en la carga y descarga; disponiendo de las correspondientes acreditaciones, en lo referido a los vehículos que intervengan en estas operaciones especialmente en lo que se refiere a los seguros necesarios.

El contratista será responsable de cualquier daño que se produzca a las instalaciones o equipos de la Planta de Tratamiento de Residuos Ganaderos y en los equipos públicos o privados utilizados dentro de la Planta y especialmente en las operaciones de movimiento, carga y descarga.

SERPA comunicará por correo electrónico al licitador la necesidad de la prestación del servicio, con una antelación mínima de 12 horas, estando el adjudicatario obligado a atender esta petición dentro del plazo indicado.

El incumplimiento de este plazo (entendiéndose por tal la falta de implementación del servicio) dará lugar a la imposición de las penalidades correspondientes.

NÚMERO DE JORNADAS DE DEDICACIÓN ESTIMADAS

Desde el año 2015 debido al incremento de la recogida de estiércol ha sido necesaria la contratación de maquinaria auxiliar para hacer frente al volumen de estiércol entregado por las explotaciones. Si bien durante el año 2020 se mantuvo el mismo volumen de recogida que en 2019, dada la antigüedad de la pala cargadora que realiza las labores de mezcla de los materiales de bulking, formación de las pilas de compostaje y carga de compost, se ha estimado un ligero incremento de las jornadas necesarias de contratación de la maquinaria. Así, para la pala mixta serán de 15 jornadas en periodo comprendido hasta el 31 de mayo de 2021, mientras que se ha estimado en 35 jornadas la necesidad de dedicación de la pala retroexcavadora.

Con carácter general la implementación de los servicios objeto del presente contrato se realizará en atención a unidades de servicio correspondientes a jornadas completas. Para ello se han tenido en cuenta los horarios de funcionamiento de la planta. Además de lo anterior, se ha considerado a estos efectos el factor tiempo y el coste del desplazamiento de la maquinaria hasta la planta. Lo anterior aconseja establecer una unidad de trabajo correspondiente a una jornada de trabajo equivalente a la jornada laboral, sin perjuicio de que, en su caso, la jornada podrá prorratearse en función de la dedicación parcial en medias jornadas u horas.

Los costes de transporte de la máquina hasta las instalaciones de la Planta de Tratamiento en Ortiguero – Cabrales serán por cuenta del adjudicatario.